



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0367-R-2021
Piura, 19 de marzo de 2021**

VISTO

El expediente N°00044-9302-21-2 de fecha 12 de enero del 2021, presentado por el **Mg. Bartolomé Castillo Jiménez**, Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 0232-R-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, se autorizó cancelar la suma de S/. 8,360.00 (Ocho Mil Trecientos Sesenta con 00/100soles) por concepto de movilidad local, al personal CAS Áreas Verdes de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020.

Que, con Oficio N°029-OCMYSG-UNP-2021 de fecha 12 de enero de 2021, el Mg. Bartolomé Castillo Jiménez, se dirige al Titular del Pliego, a fin de solicitar a quien corresponda la renovación de la Resolución para el pago de movilidad local a los servidores contratados bajo la modalidad CAS de Áreas Verdes –OCMYSG para el año 2021. Asimismo, se informa que los trabajadores de áreas verdes no hacen uso de la movilidad de la Universidad Nacional de Piura, ya que la gran mayoría viven en zonas alejadas a su centro de trabajo; teniendo que solventar los gastos de pasajes perjudicando la canasta familiar, siendo su horario normal de trabajo de lunes a viernes de 7:00 am. a 3:00 pm. y los sábados 7:00am a 1:00pm.;

Que, con Oficio N°0131-R-UNP-2021 de fecha 27 de enero de 2021, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita emitir el documento resolutorio de renovación para el pago de movilidad local a los servidores contratados bajo la modalidad de CAS de Áreas Verdes - Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales para el año 2021;

Que, con Oficio N°454-2021-UNP-OCARH-ONYC de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, indica en referencia a los solicitado que, la resolución que dispone anualmente el pago de movilidad local es solo para trabajadores nombrados y contratados en plaza orgánica perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°276, no estando dentro de sus alcances los trabajadores del régimen CAS como es el caso de los trabajadores de la División de Áreas Verdes, quienes viene laborando en las diferentes áreas de la Universidad Nacional de Piura, desarrollando actividades de jardinería, sin embargo, existen trabajadores CAS que por las función que realizan, reciben pago de movilidad, los mismos que han sido autorizados mediante Resolución Rectoral específica, siendo potestad del discrecional del Director General de Administración, determinar al respecto. Por otra parte, se informa que existen trabajadores CAS que por la naturaleza particular de su función perciben pago de movilidad local, los mismos que han sido autorizados mediante Resolución Rectoral específica siendo potestad discrecional de la Dirección General de Administración;

Que, mediante Informe N°162-2021-OCAJ-UNP de fecha 17 de marzo del 2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina; Considerar procedente lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura Mg. Bartolomé Castillo Jiménez, concerniente al pago de movilidad local a los servidores contratados bajo la modalidad CAS de Áreas Verdes – OCMYSG para el año 2021, siendo 21 en total y cuya relación se adjunta, siempre y cuando, se demuestre la habitualidad en sus labores, es decir, que realicen labores presenciales en la Universidad Nacional de Piura, debiendo considerar dicha acción, como una condición de trabajo necesaria e indispensable para el cabal desempeño de las labores de aquellos servidores que acuden a su centro de labores dentro de la Institución.

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0865-2021-OPPTO-OCF de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la Renovación de Resolución por pasajes locales correspondiente al año fiscal 2021 del personal CAS de Áreas Verdes, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SECCIÓN FUNCIONAL: : 0021. ACCIONES DE ALTA DIRECCION

GENÉRICA DE GASTO: : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

ESPECIFICA DETALLE DE GASTO: 2.3.2.1.2.99

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Rector y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°00044-9302-21-2;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en conformidad";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0367-R-2021
Piura, 19 de marzo de 2021**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, la Resolución Rectoral N° 0232-R-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, mediante la cual se autoriza el pago por movilidad local a los servidores contratados bajo la movilidad CAS de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales - Áreas Verdes de la Universidad Nacional de Piura correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, con **eficacia anticipada**, el pago por concepto de movilidad local, **correspondiente al año 2021**, a favor del personal CAS de Áreas Verdes de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, según relación adjunta.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecute lo aprobado en el artículo precedente, durante el periodo indicado.

ARTICULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: “LISTA DE PERSONAL CAS AREAS VERDES 2021”

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA., OCP, OCEP (3), INTs (21), OCARH (4), OCMYSG, OCAJ, ARCH. (02)
35 copias /PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL